

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1810.

Leido el parte acostumbrado de sanidad, hizo el señor Calvet la proposicion siguiente:

«Las Córtes generales y extraordinarias sancionan el decreto que la Suprema Junta Central expidió en 3 de Enero de 1810 en honor de la heroica ciudad de Gerona y de sus beneméritos defensores; y para que tengan efecto las gracias y observancia y cumplimiento aquel decreto, mandan se comunique al Consejo de Regencia: bien entendido que solo participan de las gracias concedidas los que permanecieron en Gerona durante el sitio hasta el dia mismo en que capituló, á menos que se hubiesen salido por comision del Gobierno, ó hecho prisioneros en una de las acciones que ocurrieron. Se reservan las Córtes para cuando se haya recobrado aquella ciudad el designar la digna y extraordinaria recompensa que tiene merecida.»

Se mandó pasar esta proposicion á la comision de Premios para que proponga los medios de llevar á efecto dichas gracias.

Se dió cuenta de haber prestado el juramento á las Córtes el cabildo eclesiástico de Orihuela.

El Sr. Capmany leyó el escrito siguiente:

«La infernal política de Bonaparte y el sistema de asechanzas que tal vez maquina el mónstruo de malignidad para sorprender á la Nacion española, y alucinar á la miserable Europa, segun los rumores que se esparcen en Francia para tentar la opinion pública, me han obligado á anticipar en este augusto Congreso, en donde debe presidir siempre la vigilancia, la prevision y la sabiduría, la siguiente proposicion, reducida á esta norma de decreto:

«Las Córtes generales y extraordinarias declaran y decretan: Que desde hoy ningun Rey de España pueda contraer matrimonio con persona alguna, de cualquier clase, prosapia y condicion que sea, sin prévia noticia, consentimiento y aprobacion de la Nacion española, representada legítimamente en Córtes.»

Esta proposicion quedó admitida á discusion, para la cual se señaló el dia de mañana.

Leyéronse en seguida las tres proposiciones siguientes:
Primera, del Sr. Oliveros:

«Que se nombre una comision de ocho individuos, cuando menos, para que teniendo presentes los trabajos preparados por la Junta Central, proponga un proyecto de Constitucion política de la Monarquía.»

Segunda, del Sr. Muñoz Torrero:

«Que esta misma comision presente dentro de ocho dias un proyecto de decreto ofreciendo un premio al autor de la mejor Memoria sobre la Constitucion política de la Monarquía, señalando para la admision de estas Memorias el 19 de Marzo próximo, sin perjuicio de que la misma comision se ocupe en adelantar y reunir los trabajos expresados.»

Tercera, del Sr. Espiga:

«Habiendo sido convocadas la Córtes generales y extraordinarias, no solo para formar una Constitucion, sino tambien para reformar nuestra legislacion, y conteniendo ésta diversas partes que exigen diferentes comisiones, pido que se nombre una para reformar la legislacion civil, otra para la criminal, otra para el sistema de Hacienda, otra para el comercio y otra para un plan de educacion é instruccion pública.»

Admitida á discusion la primera proposicion del señor Oliveros, hablaron sobre ella algunos Sres. Diputados, y al fin quedó aprobada por el Congreso.

Quedaron admitidas á discusion las otras dos proposiciones.

El Sr. Gallego propuso que en atencion á la mala inteligencia con que, por no haberse impreso, ha corrido en público el decreto de 2 del corriente, relativo á la supresion de empleos, y suspension de provision de otros, podian mandar las Córtes que se publique, imprima y circule en la forma ordinaria.

Hablaron sobre ello varios señores, y habiéndose procedido á la votacion, fué desechada dicha propuesta, con lo cual terminó la sesion pública.